



47

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., requiere los servicios para realizar la Recolección, transporte, tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos existentes en la sede principal del Concejo de Bogotá D.C., atendiendo los lineamientos y directrices normativas en esta materia.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

De otro lado, el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y en especial el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la Corporación de acuerdo al decreto 4741 de 2005, para la vigencia del año 2014, establecen la prioridad de realizar la adecuada Gestión del manejo de los Residuos Peligrosos generados en cada uno de los procesos de la Entidad.

4



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

La presente contratación permite el cumplimiento del Plan RESPEL, PIGA y plan de acción interno de la corporación, y contribuye al logro de los objetivos ambientales para la ciudad orientada a realizar un manejo óptimo y responsable de los residuos generados, redundando en la adecuada gestión de la corporación posicionando al Concejo de Bogotá como ejemplo ambiental distrital.

El fundamento legal del objeto se encuentra en el decreto 4741 de 2005, anteriormente mencionado, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental" y en especial en las obligaciones consagradas en el capítulo III "De las Obligaciones y responsabilidades" art. 10 "Obligaciones del Generador" parágrafo k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y disposición final de los residuos, con instalaciones que cuenten con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Así mismo, el artículo 18. Responsabilidad del receptor. "El receptor del residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo", igualmente, el Acuerdo Distrital 19 de 1996 por el cual se adopta el Estatuto General de la Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá D.C. pretende satisfacer es la de realizar la Recolección, transporte, tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos que se encuentran en la sede principal de la Corporación.

A su vez, a las funciones a cargo de la Entidad, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de adquisiciones de esta vigencia. Línea 140.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Servicio de manejo integral de los residuos peligrosos existentes en la sede del Concejo de Bogotá.

Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76121900	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos peligrosos

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la Recolección, transporte, tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos existentes en el Concejo de Bogotá D.C, atendiendo los lineamientos y directrices normativas en esta materia.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.260.000 M/cte.)

La propuesta no podrá sobrepasar la cifra fijada por la Entidad, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

La adjudicación del contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto.

De conformidad a lo señalado en el Art. 476 numeral 4. del Estatuto Tributario modificado por el artículo 50 de la Ley 1607 de 2012 y el concepto 001 de junio 19 de 2003 subnumeral 2.5.3, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos es un servicio complementario del servicio público de aseo por lo tanto es un servicio que se encuentra excluido del cobro del Impuesto de I.V.A.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 76

Fecha: 14/05/2014

Código presupuestal: 111-04-3-1-2-02-05-01-0000-00 (Mantenimiento Entidad)

Valor: \$2.260.000

Vigencia 2014

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en un (1) folio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO

Un pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se hayan entregado y aprobado por el supervisor la totalidad de los resultados objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Los residuos deberán ser recogidos en la sede principal del Concejo de Bogotá ubicada en la Calle 36 28 A – 41



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

2.7. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. Dentro del proceso contractual se entenderá como receptor de residuos peligrosos –Respel-, aquella persona natural o jurídica que desarrollada todas las actividades relacionadas con el manejo integral de los Respel (acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final o quien dentro del alcance de la licencia ambiental pueda contratar a terceros para la gestión final de los residuos peligrosos y la autoridad ambiental avale dicha actividad).
2. El contratista deberá realizar el manejo integral de los siguientes Residuos Peligrosos, dando estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

Los residuos objeto del contrato son:

ITEM	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD PESO POR (Kg)
1	Canecas con residuos Líquidos de Productos químicos (Thinner, Varsol y productos de limpieza)	420
2	Canecas Plásticas de Pintura con Residuo	410
3	Tarros de Pintura	420
TOTAL KG		1250

Los residuos no se encuentran mezclados entre sí y los residuos de pintura son específicamente tarros con escaso contenido de pintura y su pintura es de aceite y a base de agua, es decir pintura convencional.

Las cantidades establecidas en el cuadro anterior pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades propias del Concejo de Bogotá sin sobrepasar el presupuesto adjudicado por la Entidad.

3. Licencias y Autorizaciones

El Contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente y aplicable al objeto a contratar y contar con las licencias y autorizaciones legales vigentes para la prestación del servicio, así:

- a) Licencia para prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005.
- b) Estar en el listado de receptores de las empresas gestoras de residuos peligrosos autorizadas (Respel), en la Secretaría Distrital de Ambiente SDA o Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o la Entidad competente, de acuerdo al artículo 24 literal e) del Decreto 4741 de 2005 y de conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

- c) Contar con el Registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas ante las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1609 de 2002, Capítulo III, Artículo 6, y las normas que lo complementen o lo modifiquen.

NOTA: La copia de licencias y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar para el manejo integral de los residuos peligrosos deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, deberán ser presentados por el oferente junto con su propuesta y su alcance debe incluir todos los tipos de residuos objeto del contrato. El prestador del servicio cuando no cuente con licencia ambiental en todas las actividades (ej: disposición final o almacenamiento o alguno de los productos) pueda allegar la licencia ambiental del tercero con quien contara para ejecutar la actividad respectiva.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
- 14 Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda.

X



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- 1 Acordar con el Supervisor del contrato la programación de las actividades.
- 2 Mantener vigentes las licencias o permisos y las autorizaciones que de manera clara deberán señalar su respectivo alcance ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente o de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR o Entidad competente, para el manejo integral de los residuos peligrosos: el acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final de residuos, de conformidad con la normatividad legal ambiental vigente.
- 3 Presentar al supervisor a la firma del acta de inicio copia del Plan de Contingencia, de acuerdo con el literal g) del artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 y las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- 4 Llevar a cabo la recepción de los residuos peligrosos presentes en la sede principal de la corporación ubicada en la Calle 36 No 28 A 41, dando estricto cumplimiento a las obligaciones a que hace referencia el artículo 17 del decreto 4741 de 2005 y las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- 5 Pesar los residuos peligrosos recibidos y registrar los datos correspondientes y entregar al supervisor una (1) copia en medio físico del registro de pesaje de los residuos peligrosos recolectados.
- 6 Transportar los residuos peligrosos recolectados, cumpliendo estrictamente la normatividad establecida en el Decreto 1609 de 2002 de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005, y las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- 7 Una vez los residuos peligrosos hayan llegado al punto de almacenamiento temporal dispuesto por el Gestor, realizar nuevamente el pesaje de los residuos y remitir al supervisor una (1) copia en medio físico registro de pesaje correspondiente.
- 8 Realizar adecuadamente la separación y segregación de residuos peligrosos, teniendo en cuenta entre otros el tipo, grado de riesgo y manejo a realizar.
- 9 Llevar a cabo el almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, según el tipo de residuo.
- 10 De ser necesario, llevar a cabo la exportación y eliminación de residuos peligrosos por carecer de tecnología adecuada dentro del territorio nacional, actividad que debe ser asumida por el contratista y no generará costos adicionales para el contratante.
- 11 Mantener los precios unitarios fijos de la oferta durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
- 12 Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para el adecuado manejo de los residuos o desechos peligrosos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- 13 Cumplir plenamente con la Ley 1252 de 2008, el Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002 y las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- 14 Presentar sello de certificación o verificación de calibración de las básculas, emitido por los Organismos pertenecientes al Sistema Nacional de normalización, certificación y metrología debidamente acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. Decreto 2153 de 1992, Decreto 2269 de 1993 y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RESULTADOS ESPERADOS		
Nº	Resultado	Volumen (si es el caso)
1	Certificados respectivos de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final	1 copia medio físico



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

2	Registro de pesaje de residuos recolectados en las instalaciones de la sede principal de la corporación, ubicada en la calle 36 No 28 a 41	1 copia medio físico
3	Registro de pesaje de residuos peligrosos que ingresan a las instalaciones del gestor, una vez han sido recolectados	1 copia medio físico

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Revisar la vigencia de las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo o control ambiental para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
2. Supervisar que el pesaje, envasado o empaçado, embalaje y etiquetado de los residuos generados por el Concejo de Bogotá D.C., se realicen con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4741 de 2005.
3. Acopiar, adecuar, acordar y determinar el lugar o sitio de entrega de los residuos o desechos peligrosos objeto de manejo integral.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, dado que por el monto del presupuesto establecido, la forma de pago y demás exigencias del proceso no se identifica riesgo que amerite la constitución de garantía de seriedad del ofrecimiento.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

6.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

NO APLICA

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, "se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)"

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: por considerar para el desarrollo del objeto contractual, el personal que utilizará el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, los posibles proponentes cuentan con el personal necesario y debidamente capacitado para prestar el servicio tanto a la Entidad como a los particulares y público en general, siendo ocasional la atención, así las cosas consideramos técnicamente inviable la inclusión de la obligación relacionada en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 para el futuro contratista.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

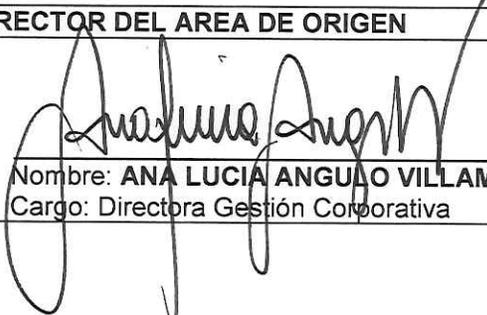
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá.	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Oscar Eduardo Ramos Zamora 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 



Ministerio de Energía y Minas
Perú

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 14 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071)

La presente Carta de Intención de Inversión (CII) que durante el periodo de vigencia de la presente Carta de Intención de Inversión (CII) se ha venido realizando en el sector minero a cargo de la Comisión de Inversión y Desarrollo del Sector Minero (CIDS) y de la Oficina de Asesoría y Estudios de Inversión (OAEI) del Ministerio de Energía y Minas, así como el cumplimiento de los deberes de inversión.

El análisis y estudio del sector minero y de los minerales en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1071, se ha venido realizando durante el periodo de vigencia de la presente Carta de Intención de Inversión (CII) y de la Oficina de Asesoría y Estudios de Inversión (OAEI) del Ministerio de Energía y Minas, así como el cumplimiento de los deberes de inversión.

Por lo tanto,

RECOMENDACIONES

Por lo tanto, en esta instancia, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad de que se continúe con las acciones de inversión y desarrollo del sector minero, por lo que se recomienda que se continúe con las acciones de inversión y desarrollo del sector minero.

DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN

ÁREA DE ORIGEN


ANALUCÍA ARGANDOÑA
Cada Director General Central


JOSÉ FERNANDO FLORES SÁNCHEZ
Cada Asesor Técnico Central de Inversión


JOSÉ FERNANDO FLORES SÁNCHEZ
Cada Asesor Técnico Central de Inversión